



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Por el presente se comunica que la Sra. Presidenta de este Organismo Autónomo ha dictado, con fecha 14 de diciembre de 2015, la presente Resolución:

“ASUNTO: CONTRATACIÓN DE LA ESCENOGRAFÍA A INSTALAR EN EL CENTRO INTERNACIONAL DE FERIAS Y CONGRESOS PARA EL CARNAVAL 2016.

I. ANTECEDENTES DE HECHO

1º- Resolución de la Presidencia del Organismo, de fecha 13 de octubre de 2015, por la que se aprueban los Pliegos de contratación, de cláusulas administrativas y Técnico.

2º.- La Exposición pública del expediente y apertura del plazo de licitación, efectuado mediante anuncio en el Perfil del Contratante municipal y anuncio en el B.O. P Nº 136 de fecha 28 de octubre de 2015.

3º.- La documentación General aportada por las empresas Akur Servicios Generales S.L; y D. Pedro Abad marco, que han solicitado su participación en la contratación.

4º.- Las actas de la Mesa de Contratación reunida en sesiones celebradas con fechas 12 de noviembre, 18 de noviembre y 20 de noviembre de 2015. En especial ésta última sesión en la que se contiene la propuesta de contratación, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Reunida la Mesa se procede a dar lectura del informe técnico de las mejoras presentadas en presencia de D. Hugo Roldan Díez con DNI 78.724.861 R, en calidad de representante de la empresa D. Pedro Abad Marco.

A efectos de este pliego se consideran mejoras no contempladas en el pliego las siguientes:

	PONDERACIÓN
1. Por instalar elementos del decorado en otras Plazas del Carnaval, con montaje, desmontaje, transporte y traslado al almacén del organismo a su terminación, todo valorado económicamente.	10
2. Por fabricación , montajes desmontajes y traslado al almacén del organismo, de mas elementos tipo “Arco Decorativo” de 9x2 metros, todo valorado económicamente.	10
3. Montaje, desmontaje y traslado al almacén del organismo de más metros de Telas Negras ignífugas para desaforos del decorado, valorado todo económicamente.	10



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Informe Técnico.....”se valora de la siguiente forma:

MEJORA Nº1.- Por instalar elementos del decorado en otras Plazas del Carnaval, con montajes, desmontajes, transportes y traslado al almacén del OAFAR a su terminación, todo valorado económicamente.

MEJORA Nº2.- Por fabricación, montajes, desmontajes y traslado al almacén del OAFAR, de más elementos tipo Arco Decorativo de 9x2 metros, todo valorado económicamente.

MEJORA Nº3.- Por el montaje, desmontajes y traslado al almacén del OAFAR de más metros de Telas Negras ignífugas para desaforos del decorado, todo valorado económicamente.

Con las mejoras ofertadas se ha realizado el cuadro siguiente:

EMPRESA	MEJORA Nº1	MEJORA Nº2	MEJORA Nº3
D. PEDRO ABAD MARCO	2 (6,66)	0 (0)	100 MTS (10)
ALKUR SERVICIOS GENERALES S.L.U.	3 (10)	4 (10)	100 MTS (10)

Por lo tanto el resultado final es de:

EMPRESA	SUMA DE LOS PORCENTAJES
D. PEDRO ABAD MARCO	$6,66 + 0 + 10 = 16,66$
ALKUR SERVICIOS GENERALES S.L.U.	$10 + 10 + 10 = 30$

Dada las variaciones económicas de un mismo producto se ha optado por valorar en unidades”.

A la vista de ello se procede a la apertura de los sobres de la oferta económica, la empresa D. Pedro Abad Marco presenta la siguiente oferta noventa y ocho mil diez euros (98.010, 00) y seis mil ochocientos sesenta euros con sesenta céntimos (6.860, 70), correspondientes al IGIC.

D. Miguel Ángel Delgado Rodríguez con DNI 43.800.224 J, en representación de la empresa Alkur Servicios Generales SLU por un importe de ciento ocho mil trescientos quince euros (108.315.00) y siete mil quinientos ochenta y dos euros con cinco céntimos (7.582, 05) correspondientes al IGIC.

En la mesa se procede a realizar la valoración de las ofertas económicas según pliego de prescripciones técnicas. Clausula nº 10.

10.2- Criterios de adjudicación.

CRITERIOS	PONDERACIÓN
1.Precio más bajo	70
2. Otras mejoras no contempladas en el Pliego.	30



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

10.3.- Procedimiento de evaluación de las proposiciones.

1) Mejora del precio ofertado

Se ordenarán las ofertas por precio ofertado, de mayor a menor y se le signará un valor a cada una de ellas calculado con la siguiente fórmula:

$$P = (Mo/of)*PM$$

Donde:

P es la puntuación

MO es la mejor oferta

Of es la oferta a estudiar

PM es la puntuación máxima que se da a ese concepto.

2) La evaluación de las ofertas respecto al **criterio señalado con el número 2** que no puede ser valorado con fórmulas matemáticas será la siguiente: las ofertas serán valoradas de mejor a peor respecto a cada criterio, en función de sus características y de su comparación con el resto de ofertas, teniendo en cuenta su mayor adecuación a la mejora y perfeccionamiento de la ejecución del objeto del contrato. El resultado de la valoración deberá ser argumentado y justificado en el correspondiente informe de valoración técnica.

- A la mejor oferta respecto al criterio se asignará el valor máximo de ponderación de dicho criterio (10) y al resto un valor (de cero hasta el máximo) los puntos de ponderación que proporcionalmente le correspondan.

El valor final ponderado según estas fórmulas se obtendrá de la suma de los valores de los apartados 1 y 2.

De acuerdo en la Disposición Adicional 6ª de la LCSP, en caso de igualdad entre dos o más proposiciones, desde el punto de vista de los criterios objetivos que sirven de base para la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato la empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones iguallen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

- Aplicando la fórmula establecida para el precio el porcentaje obtenido es el siguiente:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

Alkur Servicios Generales SLU: **70 puntos**.

D. Pedro Abad Marco: **63,34 puntos**.

Según informe técnico, emitido por el Arquitecto Técnico del Organismo, el porcentaje de mejoras sería el siguiente:

EMPRESA	SUMA DE LOS PORCENTAJES
D. PEDRO ABAD MARCO	6,66 + 0 + 10 = 16,66
ALKUR SERVICIOS GENERALES S.L.U.	10 + 10 + 10 = 30

El **valor final ponderado**, es el siguiente:

Empres a	Precio (70%)	Mejoras	Total %
Alkur	70	30	100
D. Pedro Abad	63,34	16,66	80

La Mesa de Contratación, por unanimidad, teniendo en cuenta la puntuación final obtenida en aplicación a los criterios de adjudicación establecidos en la cláusula 10 del Pliego de cláusulas administrativas, acuerda elevar al Órgano de contratación la siguiente, **Propuesta**.

Primero.- Adjudicar el contrato de la escenografía a instalar en el el Centro Internacional de Ferias y Congresos de Santa Cruz de Tenerife, a la empresa **Alkur Servicios Generales, S.L, con C.I.F B-76584705** por importe de ciento ocho mil trescientos quince euros (108.315.00) y siete mil quinientos ochenta y dos euros con cinco céntimos (7.582, 05) correspondientes al IGIC, y las mejoras ofertadas.

Segundo.- Requerir a la empresa, para que presente la documentación exigida en la cláusula 18 del Pliego de Cláusulas administrativas particulares, y constituya la **fianza definitiva** correspondiente al 5% del importe de adjudicación del referido contrato que **asciende a 5.415,75 euros**, todo ello en el plazo de 10 días hábiles, a partir de la fecha de notificación resolución.

Tercero.- Notificar a la empresa adjudicataria, y al resto de empresas licitadoras y publicarla en el Perfil del Contratante”.

5º.- Informe propuesta de resolución emitido por la Técnica de Gestión Jurídica del organismo, que en resumen es el siguiente:

“ **III.- CONSIDERACIONES:**

Primera.- Por resolución de la Sra. Presidenta, se propone requerir a la empresa a constituir fianza definitiva para la adjudicación del contrato propuesto, dado que la empresa tienen acreditado en el expediente que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

El artículo 96 del R.D Legislativo citado, establece la obligación de constituir, a disposición del órgano de Contratación, una garantía de un 5% del importe de adjudicación del contrato.

Segunda.- D. Miguel Ángel Delgado Rodríguez, en nombre y representación de la empresa Alkur. Servicios Generales SL, presenta declaración en la que opta por la constitución de la fianza definitiva para la contratación mediante retención de parte del precio de la primera certificación que se emita.

Entre las garantías admitidas en el artículo 96.2 del TRLCSP, se establece la retención de parte del precio, en el siguiente tenor:

“cuando así se prevea en los Pliegos, la garantía en los contratos de obras, suministros y servicios, así como en los de gestión de servicios públicos cuando las tarifas las abone la administración contratante, podrá constituirse mediante retención en el precio. En el pliego se fijará la forma y condiciones de la retención.”

Tercera.- La cláusula 18.2 de las del Pliego de Cláusulas Administrativas prevé la retención de precio como garantía.

El escrito presentado se adecua al modelo aprobado por la Junta de Gobierno Local, reunida en sesión celebrada el día 10 de marzo de 2014, en la que se establecen medidas para la agilización de la contratación administrativa.

CONCLUSIÓN Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:

Por lo expuesto, a la vista de lo establecido en los pliegos y legislación vigente, se emite a la Presidencia del organismo la siguiente, **PROPUESTA DE RESOLUCIÓN:**

PRIMERO.- Admitir el escrito el presentado y aprobar la retención de parte del precio como garantía definitiva para efectuar la contratación de la escenografía a instalar en el Centro de Ferias y Congresos para el del Carnaval 2016, por importe de cinco mil cuatrocientos quince euros con setenta y cinco céntimos (5.415, 75).

SEGUNDO.- Adjudicar el contrato del servicio de Escenografía a instalar en el Centro de Ferias y Congresos en el Carnaval 2016 a la empresa **Alkur. Servicios Generales SL, con C.I.F B-76584705**, con sujeción al pliego de Cláusulas Administrativas particulares que rigen la contratación y Pliego de Prescripciones Técnicas, según oferta presentada por importe de ciento ocho mil trescientos quince euros (108.315, 00) y siete mil quinientos ochenta y dos euros con cinco céntimos (7.582, 05) de IGIC, total contratado ciento quince mil ochocientos noventa y siete euros con cinco céntimos (115.897, 05).



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

TERCERO.- Autorizar y Disponer el gasto de la contratación por importe total de **115.897, 05 euros**, con cargo a las partida presupuestaria 02400 33840 62500 del vigente Presupuesto del Organismo Autónomo.

CUARTO. Notificar a la empresa adjudicataria Alkur. Servicios Generales SL, la Resolución y citarle para la firma del correspondiente contrato.

QUINTO.- Notificar a los interesados y publicar la adjudicación definitiva del contrato en el Perfil del Contratante municipal.

SEXTO.- Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre.

Salvo mejor opinión fundada en derecho..”

6º.- El informe favorable emitido de compromiso de gasto futuro emitido por el Servicio de Gestión Presupuestaria, con fecha 21 de octubre de 2015.

7º.- El informe favorable de fiscalización definitiva del expediente y propuesta de adjudicación, emitido por la Intervención General, con fecha 10 de diciembre de 2015.

II.- FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Visto lo establecido en el artículo 151 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 16 de noviembre. Y en uso de atribuciones que me confiere el artículo 8.2 apartado h) de los Estatutos en vigor del Organismo Autónomo de Fiestas y Actividades Recreativas, y visto Informe favorable de la Intervención General, **RESUELVO:**

ÚNICO.- Hacer suyo el informe propuesta emitido por la Técnico de Gestión Jurídica del Organismo, antes transcrito.

Lo manda y firma la Sra. Presidenta.”.

Lo que notifico a Uds. para su conocimiento y efectos, significándoles que, contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe recurso potestativo de reposición, ante el Sr. Presidente del OAFAR, a interponer en el plazo de un MES, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la misma, y si interpone el recurso de reposición, no podrá deducir recurso contencioso – administrativo hasta que aquel sea resuelto de forma expresa, o se haya producido su desestimación por silencio, que se producirá por el transcurso del plazo de UN MES desde su interposición, sin que haya sido notificada su resolución expresa.



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE TENERIFE
ORGANISMO AUTÓNOMO DE FIESTAS Y ACTIVIDADES RECREATIVAS

El agotamiento de la vía administrativa abre paso a la contenciosa, pudiendo interponerse recurso contencioso –administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso –Administrativo que por turno corresponda de la provincia de Santa Cruz de Tenerife, en los siguientes plazos:

.- Si se interpone en la vía administrativa, recurso potestativo de reposición, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución expresa del mismo, o de SEIS Meses a contar a partir del día siguiente a aquel, en que de acuerdo con la normativa específica, deba entenderse desestimado por silencio administrativo.

.- Si no se interpones recurso potestativo de reposición en la vía administrativa, podrá deducirse directamente recurso contencioso- administrativo, en el plazo de DOS MESES contados desde el día siguiente a aquel en que se reciba la presente Resolución.

Todo ello, sin perjuicio de que por parte del interesado, se ejerciten aquellas otras acciones que se consideren convenientes en defensa de sus intereses, haciéndose constar que, conforme a lo dispuesto en el artículo 128.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, durante el mes de agosto no correrá el plazo para interponer recurso contencioso –Administrativo, salvo en el procedimiento en materia de protección de los derechos fundamentales.

En Santa Cruz de Tenerife a 15 de diciembre de 2015.

LA TÉCNICA DE GESTIÓN JURÍDICA. Fdo: María del Carmen Vidal Conesa.